

1ª.- En todo lo no especialmente previsto y regulado en el presente Pacto, será aplicable la Ley de la Función Pública, Estatuto del Empleado Público, y disposiciones de carácter general dictadas o que se dicten para su aplicación y desarrollo.

2ª.- Cualquier modificación del régimen de trabajo, sistemas retributivos, de las cuantías económicas y de las condiciones sociales que perciban los funcionarios locales, se aplicarán automáticamente al personal afectado por este Pacto, siempre que estas modificaciones mejoren las condiciones establecidas para los mismos.

3ª.- Los trabajadores que ocupen plazas vacantes adquirirán la condición de personal interino hasta que sean convocadas las oposiciones, concurso o concurso-oposición correspondiente, siempre que hayan completado el período máximo legal de contratación temporal, y en tanto en cuanto la Corporación acuerde mantener cubierta la plaza ocupada.

4ª.- En cuanto al régimen de incompatibilidades se estará a lo dispuesto en la legislación vigente.

5ª.- Acoso Sexual

Conforme a lo establecido en la Ley 3/2007, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y concretamente lo dispuesto en el Artículo 48, se establecen las siguientes medidas específicas para prevenir el acoso sexual y el acoso por razón de sexo en el trabajo.

1. La empresa deberá promover condiciones de trabajo que eviten el acoso sexual y el acoso por razón de sexo y arbitrar procedimientos específicos para su prevención y para dar cauce a las denuncias o reclamaciones que puedan formular quienes hayan sido objeto del mismo.

Con esta finalidad se establecerán medidas que deberán negociarse con los representantes de los trabajadores, tales como la elaboración y difusión de códigos de buenas prácticas, la realización de campañas informativas o acciones de formación.

2. Los representantes de los trabajadores deberán contribuir a prevenir el acoso sexual y el acoso por razón de sexo en el trabajo mediante la sensibilización de los trabajadores y trabajadoras frente al mismo y la información a la dirección de la empresa de las conductas o comportamientos de que tuvieran conocimiento y que pudieran propiciarlos.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

1ª.- A la entrada en vigor del presente Pacto quedará derogado el anterior Pacto y todas las disposiciones municipales que se refieran a temas establecidos en el presente Pacto o se hayan de establecer en las disposiciones que lo desarrollen o, en todo caso, que afecten a competencias exclusivas del Alcalde, de la Comisión de Gobierno o del Pleno de la Corporación.

PUESTO	GRUPO	NIVEL	
		C.D.	ESPECIFICO
Secretario Interventor	A1	26	1048
Aparejador	A2	21	833,7
Asesor Jurídico	A2	20	664,98
Agente Empleo Desarrollo Local	A2	20	50
Policía Local	C1	18	828,57
Policía Local	C1	18	828,57
Archivero Bibliotecario	C1	18	0
Técnico Superior E. Infantil.	C1	18	160
Técnico Superior E. Infantil	C1	18	100
Administrativo	C1	18	509
Administrativo	C1	18	500
Encargado Obras	C1	18	716,23
Promotor Deportivo	C2	15	109,07
Oficial Electricista	C2	15	200
Oficial Fontanero	C2	15	350
Oficial Albañil	C2	15	90
Auxiliar Administrativo	C2	15	400
Auxiliar Administrativo	C2	15	586,27
Conductor	C2	15	362,23
Oficial Servicios Múltiples	C2	15	300
Operario de Mantenimiento	E	12	100
Operario Limpieza	E	12	150
Operario Jardinero	E	12	50
Operario	E	12	100
Limpiador Centro de Salud	E	12	130
Limpiador (2)	E	12	100
Limpiador	E	12	50
Limpiador	E	12	37,5
Limpiador	E	12	25

ANEXO 2

REGLAMENTO DEL FONDO DE ACCION SOCIAL AYUNTAMIENTO DE SORBAS

Artículo 1.- OBJETO

La regulación de las ayudas sociales se regirán por el presente Reglamento del Fondo de Acción Social.

Los sobrantes anuales del F.A.S. pasaran al fondo de plan de pensiones, no pudiéndose realizar repartos ni convocatorias de ayudas no programadas en la fecha de aprobación de los presupuestos.

Artículo 2.- JUNTA ADMINISTRADORA

1. Composición.

Se establece una Junta Administradora del Fondo de Acción Social, compuesta por los miembros de la mesa general de negociación.

2. Funciones y competencias.

La Junta Administradora tendrá las funciones y competencias:

a)-Distribuir el presupuesto anual de gastos del Fondo de Acción Social.

b)-Elaborar un fichero de registro para informatización, seguimiento y control de gastos por beneficiario.

c)-Elevar las propuestas de gastos a la corporación municipal, el control de gasto y la disposición del montante anual, a través del seguimiento de informes trimestrales emitidos por la Intervención Municipal.

3. Régimen de sesiones.

La Junta Administradora se reunirá, con carácter ordinario durante el mes de Diciembre, para estudiar, valorar y proponer, entre las solicitudes presentadas, aquellas